

**Decreto N° 526 M.G.J.E.**

Paraná, 4 de marzo de 1975.

**VISTO:**

El proyecto del Calendario Escolar Único elevado por el Grupo de Trabajo constituido por Resolución N° 288/74 D.G.E. del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION con representantes de todos los organismos de conducción escolar de la SUBSECRETARIA DE EDUCACION y de la SUPERVISION ZONAL de ESCUELAS NACIONALES, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado proyecto se han tenido en cuenta recomendaciones formuladas al respecto por el Consejo Federal de Educación en la 3ª. Asamblea Ordinaria, realizada en la ciudad de Santa Rosa (Provincia de La Pampa) el 30 de noviembre de 1973;

Por ello, y de conformidad por lo aconsejado por el SUBSECRETARIO DE EDUCACION,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase el CALENDARIO ESCOLAR UNICO cuyo texto forma parte integrante del presente decreto, para todo el ámbito educativo de la Provincia.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de GOBIERNO, JUSTICIA y EDUCACION.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

## HORARIOS Y EXTENSION DE LAS CLASES

### HORARIO DE CLASES

#### 1.- Escuelas Primarias Comunes.

1.1. 17 de marzo al 30 de abril y 10 de octubre al 5 de diciembre de 1975.

Turno Matutino

Llamada: 7hs.35´

Entrada: 7hs.45´

Salida: 11 hs.45´

Turno Vespertino

Llamada: 12hs. 50´

Entrada: 13 hs.

Salida: 17 hs.

1.2.- 1º de mayo al 30 de septiembre

Llamada: 8 hs.5´

Entrada: 8 hs.15´

Salida: 12hs.15´

Llamada: 12 hs.50´

Entrada: 13 hs.

Salida: 17 hs.

#### 2.- Escuelas Nocturnas y Doble Turnos Nocturnos

2.1.- Iniciarán las clases 30 minutos después del cierre de los comercios de la localidad en que funcionen y tendrán una duración de dos (2) horas reloj.

#### 3.- Escuelas Primarias del Área Rural. ( De un solo turno )

Preferentemente de 12 hs. 30´ desde el 1º de mayo al 30 de septiembre 8 hs. a 12 hs. en el resto del término lectivo.

Las Direcciones Departamentales de Escuelas podrán ante pedido justificados, modificar horarios establecidos para ajustarlos a las condiciones zonales, y comunicarán a la Dirección de Enseñanza toda modificación.